

Ó·cÁ[& { ^} d Á·Á} æ^!·ñ} Á gá|ææq | àææá} Á^·ñ} Á cæ|áæ æææÉ DEG Á | Á|ÉÁ
Ô[{ æ. Á^Á|æ·} æ^} &æÁ } ææ æÉ^|Ó[} dæ Á ÚRÓVÉFÍ | ÉÓÉÓÚT W P ÉÍ FÉG É



CONTRATO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2024.

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NUMERO: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-061/2024.

Número y Nombre de la Obra: (090-2024)
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA 2 DE ABRIL.

Localidad: (0001) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COL. 2 DE ABRIL).

Distrito: (006) TUXTEPEC.

Región: (005) PAPALOAPAN.

Municipio: (184) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC .

Estado: (020) OAXACA.

Monto del Contrato: \$ 1,070,154.32 (UN MILLON SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Monto del anticipo (30%): \$ 321,046.30 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Plazo de Ejecución
60 DIAS NATURALES

Fecha de Inicio
04 DE JULIO DE 2024.

Fecha de Termino
01 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Contratista: C. MARIA ANTONIA VILLANUEVA SANCHEZ.
Domicilio: CALLE 12 DE OCTUBRE No. 12 A, COL. MARIA EUGENIA, C.P. 68300, CEL: 2871248158, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA .
Registro Federal de Causantes: VISA810210V34. **Registro Patronal del I.M.S.S.:** [REDACTED]
Registro del Padrón Municipal de Contratista: SJBT-PMC-057/2024.

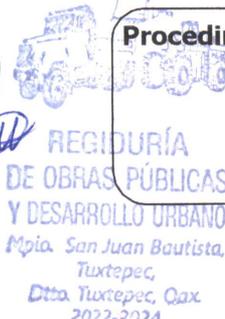
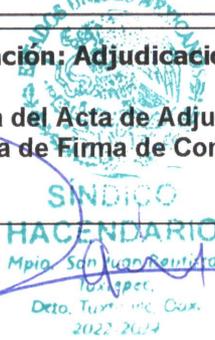
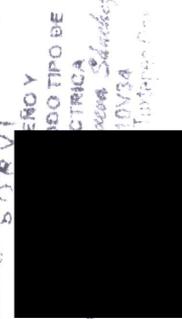
Fuente de Financiamiento: RAMO 33. FONDO III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2024.

PROGRAMA: Urbanización.

Oficio Aprobación Núm.: FAISMUN/MSJBT/20184/2024/090 .
Fecha: 20 DE JUNIO DE 2024.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación directa.

Fecha del Acta de Adjudicación: 29 DE JUNIO DE 2024
Fecha de Firma de Contrato: 01 DE JULIO DE 2024.



Ú·Á|æ ææÁ·* æd| Áæ[} ææ^|Á
Q ÚUÁÁæ{ ææ^|ÁÓ[} dææ æÉÁ
Ø } ææ ^} d Á^* ææÉÁ FÍ ÁÓVÓVÉ

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de San Juan Bautista Tuxtepec del estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio", representados por los CC. Lic. Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal Constitucional, Ing. Rogelio Gómez Castillo, Sindico Hacendario, y como testigos los CC. el C. Inocencio Medina Guzmán, en su carácter de Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez Regidora de Hacienda y Salud y el Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente; y por la otra parte la C. María Antonia Villanueva Sánchez, Persona Física a quien se le denominara "El contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y el artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, Artículo 2 de la Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.
1.2.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, avenida 5 de Mayo 281 Colonia Centro C.P: 68300 ciudad en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, R.F.C. MSJ850101G57.
1.3. Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del Artículo 43 fracciones I y V, Artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



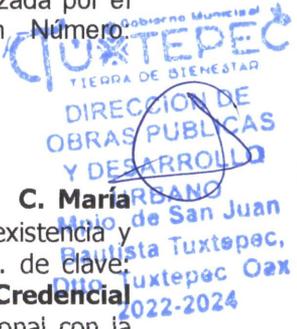
Que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de Adjudicación directa de acuerdo al acta de Adjudicación de fecha 29 de Junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 fracc. III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio 2024.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles provenientes del Ramo 33; correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN) del Ejercicio 2024 del Programa: Urbanización, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y aprobada con oficio de aprobación Número: FAISMUN/MSJBT/20184/2024/090 de fecha 20 de Junio del 2024.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través de la C. María Antonia Villanueva Sánchez, en su carácter de Persona Física, que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con la credencial de elector con fotografía con núm. de clave: [redacted], Estado [redacted] Sección [redacted] No. de Credencial [redacted], así mismo, muestra su Capacidad Profesional con la Cedula Profesional No. 3903848 del Responsable Técnico, el Ing. Milton Ulises Rodríguez Flores.
2.2. Que es una Persona Física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes: Registro Federal de Contribuyente: R.F.C.: VISA810210V34; Registro del I.M.S.S.: [redacted] Curp: [redacted] Registro del Padrón Municipal de Contratista: SIBT-PMC-057/2024.

U^A|ã ã æ KÁ
Öæ[• Å^ ÅæÖ ÖÅ
Û^* ã d[Åæ[} æÅ
ã^Å Û ÛÛæ{ æÅ
ã^Å[} d ææ æÅ
Öæ^ÅÖ } |] Å
Ø } ææ ^ } d Å
Š^* ææ ææ FÍ Å
SÖVÖÖÅ



C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia 2 de Abril** ubicada en la **calle 9 de Mayo, Privada s/nombre** de la localidad de **San Juan Bautista Tuxtepec (Col. 2 de Abril)** del Municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**, cuyas actividades que se proyectan a ejecutar en la obra son trabajos diversos insertos en las partidas de: **Metas:** Se realizaran trabajos de: en preliminares (trazo y nivelación, demolición); en terracerías (cortes, recompactación, base hidraulica); 447.28 m2 con pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2 de 0.15 mts de espesor, 206.22 ml de guarnición de 15x20x40 mts. de sección f'c= 200 kg/cm²; 58.40 m2 de muro de concreto armado carga y acarreo, y limpieza.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, "**El Contratista**" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas anexos señalados en este contrato, así como a las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en el lugar donde deben realizarse los trabajos, y acorde a los proyectos, planos, especificaciones, catálogo, presupuesto, programa de obra y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad siguiente:

MONTO SIN I.V.A.	\$ 922,546.83 (Novecientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.)
16% I.V.A	\$ 147,607.49 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos siete pesos 49/100 M.N.)
MONTO TOTAL	\$ 1,070,154.32 (Un millón setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en **60 días naturales**, iniciando el día **04 de Julio de 2024** y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el día **01 de Septiembre de 2024**, de conformidad con los requisitos solicitados por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio", de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio" y que se requieran para la realización de la obra. El incumplimiento de "El Municipio", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

QUINTA: ANTICIPO:

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto del anticipo es por la cantidad de

\$ 321,046.30 (Trescientos veintiún mil cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.)

La cual representa el **30%** del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá exhibir el comprobante correspondiente.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual

[Handwritten signature]

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PROTECCIÓN FISCAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GOBIERNO MUNICIPAL
TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

UNIVERSIDAD DE OAXACA
CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de los ajustes de costos.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" al realizar la entrega de anticipo o al realizar el pago de la primera o subsecuentes estimaciones, efectúe las deducciones previstas en la normatividad aplicable y las que se pactan en el presente contrato, las cuales son las siguientes:

- 1.- Amortización proporcional del anticipo (30%)
- 2.- Se retendrá el **cinco al millar (5/1000)** del importe total de la obra contratada sin I.V.A para lo cual deberán establecer en cada una de las estimaciones que se cubran al contratista como un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control en los procesos de ejecución de obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 párrafo Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- 3.- **Un 3% (tres por ciento)** sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, misma que se efectuara en cada una de las estimaciones.

UNIVERSIDAD DE OAXACA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESENVOLLO TECNOLÓGICO

"Deberá considerar la retención del tres por ciento (3%) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda; en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a las personas físicas, morales o unidades económicas obligadas al pago de esta contribución al momento del pago de las estimaciones correspondiente de la obra, ejercicio fiscal 2024, dicho importe deberá ser enterado a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado."

Las Penas Convencionales, pactadas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA de Sanciones por Incumplimiento del programa.

Dichas retenciones las realizara la **Tesorería Municipal** al efectuar el pago de las estimaciones correspondientes, las cuales las deberá enterar a la cuenta bancaria aperturada para tal efecto a favor del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "El Municipio", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista". El retraso en el pago de estimaciones en que incurra "El Municipio" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de "El Contratista", a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA: GARANTÍAS "El Contratista" se obliga a constituir en forma terminada y procedimientos previstos por el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

GOBIERNO MUNICIPAL TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SINDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

- III. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "El municipio", a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,
- IV. Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por "El Contratista", presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "El Contratista", en su proposición.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"El Municipio" y "El Contratista" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos durante la vigencia del mismo, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente los cuales conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado. Estos convenios deberán ser autorizados, por el "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos del Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le ordenara a "El Contratista" su ejecución y este se compromete a llevarlos a cabo y se procederá de la siguiente forma:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS a base de PRECIOS UNITARIOS.

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para los trabajos no existieron conceptos y Precios Unitarios en el contrato se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores "El Municipio" aplicará los Precios Unitarios con base en la investigación del mercado que realice, para calcular los nuevos precios, tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios originales de la propuesta de "El Contratista" que estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D. Si no fuere posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que ese señale, someterá a su consideración los nuevos Precios Unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los Precios Unitarios establecidos en el contrato, y resolverá "El Municipio" en un plazo no mayor de 20 días naturales.

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec,
Tuxtepec Oax
2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista,
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax
2022-2024



La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberán efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones al contrato de obra pública mediante convenios, se dará conocimiento a la contraloría dentro de los diez días hábiles siguiente a su celebración.

Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico que se le denominara Residente de Obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designara por escrito a un Supervisor de Obra que será su representante ante el "El Contratista" y que estará en el sitio de la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos a ejecutar o derivados de ellos con el área de Supervisión y Construcción que estará ubicada en las instalaciones de la Dirección de Obras Publicas de este H. Ayuntamiento, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos;
- II. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista;
- III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe;
- IV. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido
- V. Registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato

Y todas las demás que se le indiquen de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

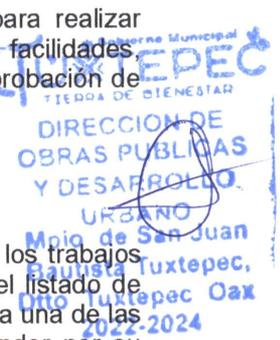
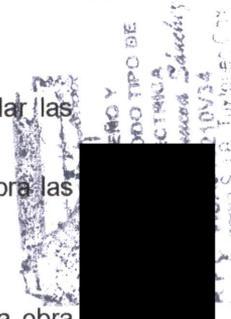
Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio" contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgara a esta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el punto III de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato. Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. las



Handwritten scribbles and illegible text in a yellow box.

responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE:

En virtud de ser el presente un contrato INTUITU PERSONAE, "El Contratista" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento de "El Municipio" debiendo cumplir para ello, con los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.

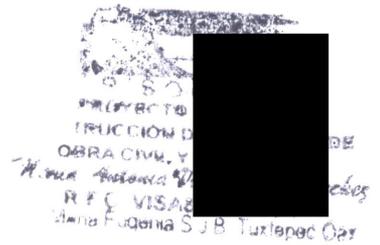
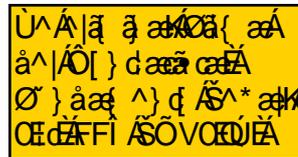
"El Contratista" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Problemas Sociales;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- huelgas declaradas;
- Ciclones;
- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paro de fábrica(s) por causas no imputables a "El Contratista".

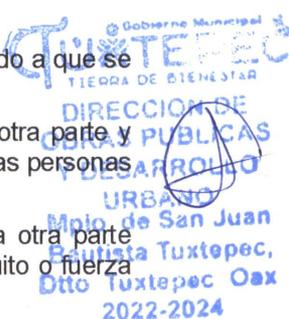
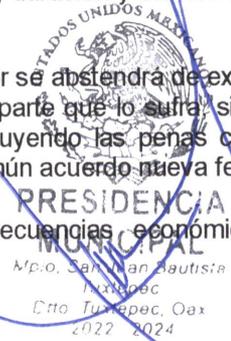


Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta CLÁUSULA, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.





En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "El Municipio" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el **2% (dos porciento)** de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de **dos al millar (2/1000)** sobre el importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio", esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a "El Municipio", caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, "El Municipio" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "El Municipio", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones Reglamentarias y Administrativas Aplicables opte por rescindir el Contrato por causas imputables a "El Contratista", procederá hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (días) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

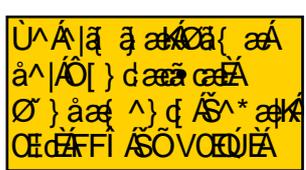
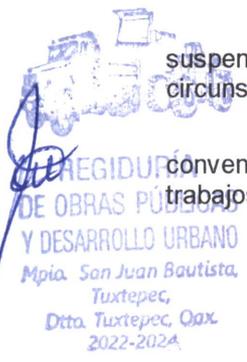
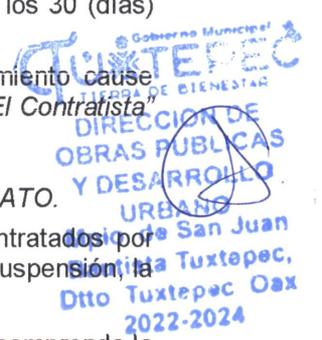
Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que por incumplimiento cause daños y perjuicios que pudieran existir ante terceros (grupo de trabajadores), cuyos pagos "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato.





Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al Artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comuniquen a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos. En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE OBRA:

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de diez días naturales verifique la correcta terminación de los mismos y proceda a su recepción física mediante el levantamiento del acta respectiva, misma que servirá para tramitar la fianza de garantía de vicios ocultos; posterior a ello "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción formal y entrega a los beneficiarios y/o organismo operador en su caso, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

A partir de la recepción formal de los trabajos y dentro de un término de diez días naturales, las partes deberán elaborar, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

La entrega recepción de la obra no exime a "El Contratista" de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza de los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista,
Tuxtepec,
Oax.
2022-2024

UNAJA...
A^/A[} d...
Ø } aæ ^ } d S^* aH
OE FFI ASOVORJA

PRESENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Oax.
2022 2024

[Handwritten signature]

DÉCIMA OCTAVA: DISCREPANCIAS:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la CLÁUSULA DÉCIMA se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

VIGESIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES:

Ambas partes manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "El Municipio", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y a las leyes de la materia aplicables en la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca donde suscribe el presente contrato o en su defecto en la Ciudad de Oaxaca, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; al **Primer** días del mes de **Julio** del **2024**.

POR EL MUNICIPIO

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Gobierno Municipal de TUXTEPEC
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024
SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Lic. Irineo Molina Espinoza
Presidente Municipal Constitucional.

Ing. Rogelio Gómez Castillo
Síndico Hacendario.

U^A|ã à a00a{ aA
ã^|0[} daã caA
Ø } aã ^ } d Å* aãA
CEã FÍ ASÓVCEã

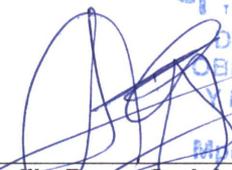
Testigos



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
C. Inocencio Medina Guzman
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano,
Mpio. San Juan Bautista,
Dpto. Tlaxtepec, Oax.
2022-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Dra. Guadalupe Cárdenas Ramirez
Regidora de Hacienda y Salud,
Mpio. San Juan Bautista,
Tlaxtepec,
Dpto. Tlaxtepec, Oax.
2022-2024

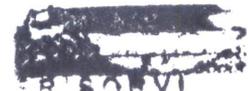


Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tlaxtepec,
Dr. Emilio Bravo Grajales
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
2022-2024

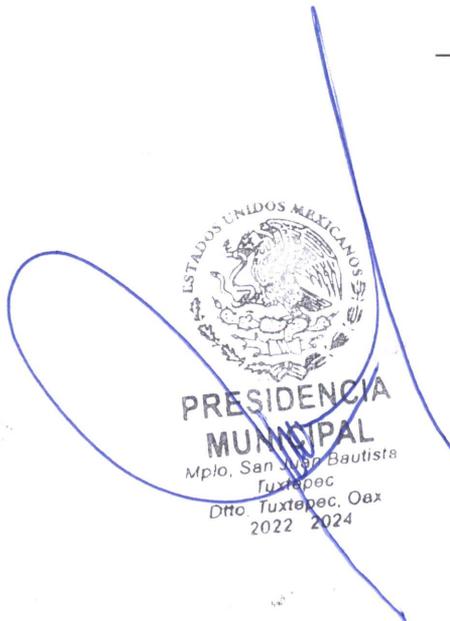
Ú^A|ã ã aããã { aã
ã^|A| } d aã aã
Ø } aã ^ } ç Aã * aãã
OEãFI ASOVODIA

“EL CONTRATISTA”

C. María Antonia Villanueva Sánchez
Persona Física.



PROVIENE DIBERNO Y TIRUCCION DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL Y ELECTRICA
Maria Antonia Villanueva Sanchez
R.F.C. VISA10210V34
Maria Eugenia S. J. Tlaxtepec Oax.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tlaxtepec
Dpto. Tlaxtepec, Oax.
2022-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista,
Tlaxtepec,
Dpto. Tlaxtepec, Oax.
2022-2024